

RESOLUCIÓN

Sig: RAV/il

Asunto: Subvención nominada a la **Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria. Gastos de funcionamiento 2025.**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la disposición adicional decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias y visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 2 de diciembre de 2024, y la propuesta de fecha 25 de marzo de 2025 de la Jefatura de Servicio de Cultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 2: otras entidades", el objetivo de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.


En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500 3341 482010325 denominada "Fund. C. Artes Escénicas y Música, G. Funcionamiento" por importe de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL EUROS (2.025.000 €).


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Vista la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2025; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En base a todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención nominada por importe de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL EUROS (2.025.000 €)** a la **Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria** con CIF: G76065622, de conformidad con el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria, para

Código Seguro De Verificación	QwkfRTlGW/3GDM4RedPpbA==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QwkfRTlGW/3GDM4RedPpbA=	Página	1/3	

Código Seguro De Verificación	DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw=	Página	1/3	



el año 2025 para colaborar con los gastos de funcionamiento de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 07500 3341 482010325 denominada "Fund. C. Artes Escenicas y Música, G. Funcionamiento".

Segundo.- Efectuar el pago en doce mensualidades, correspondiendo a cada una de ellas el importe de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (168.750 €)**, que se librarán conforme a la ejecución del gasto y necesidades a financiar, resultando para ello necesario remitir a este Servicio de Cultura y a la Intervención General, con carácter mensual, el estado de ejecución del presupuesto o de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tercero.- Establecer como fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y como **plazo de justificación** de la citada subvención, **hasta el 30 de junio de 2026**; toda vez que el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos establece respecto a la formulación y aprobación de la cuenta anuales un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.


Cuarto.- Justificar el importe concedido, presentando las **cuentas anuales auditadas** de la Entidad que serán también auditadas por la Intervención General de esta Corporación. En el caso de que exista un resultado contable positivo éste se podrá destinar a los fines previstos en la Ley y Reglamento de Fundaciones, previa acuerdo del Patronato que deberá ser comunicado a la Consejería de Cultura.

Quinto.- Atender a lo dispuesto en el Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".


Dado lo anterior, de acuerdo con lo establecido a la actual normativa en materia de contratación del sector público, concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

Sexto.- Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y

Código Seguro De Verificación	QwkfRTlGW/3GDM4RedPpbA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QwkfRTlGW/3GDM4RedPpbA= =	Página	2/3



Código Seguro De Verificación	DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw= =	Página	2/3





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/3384
Fecha: 27/03/2025

lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera**.

Séptimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro. Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de acuerdo con la base 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Octavo.- Devolución voluntaria. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del objeto de la subvención.

Noveno.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del el Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.


También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	QwkFRTlGW/3GDM4RedPpbA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QwkFRTlGW/3GDM4RedPpbA=	Página	3/3



Código Seguro De Verificación	DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuxPKDw/jJ6wAV8bDpn4sw=	Página	3/3

